



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1299 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1299/06/09/2022)

Resolución N° 8125-00-2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE TALLERES PRÁCTICOS, CLASES PRÁCTICAS EXTERNAS Y PASANTÍAS DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El segundo punto del Orden del día; Informe de Comisiones Asesoras, ítem 2.2.3.;

El Memorándum DP/499/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 5506, de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual la Directora de Postgrado, Prof. Dra. María Fátima Yubero de Servián, eleva la propuesta de las Políticas de Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías de Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, para su estudio correspondiente;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8118-00-2022, Acta N° 1298 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1298/23/08/2022), por la cual se remite a las Comisiones Asesoras de Asuntos Académicos y Legales, la propuesta de las Políticas de Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías de Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, para su estudio correspondiente;

El Dictamen conjunto N° 2/2022, de fecha 06 de setiembre de 2022, de las Comisiones Asesoras de Asuntos Legales y Académicos, sobre la propuesta de las Políticas de Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías de Programas de Postgrado de la Facultad, con sugerencias de modificaciones de forma y fondo que ya se realizaron en el documento;

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. t.)

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR las Políticas de Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías de Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, quedando de la siguiente manera:

**POLÍTICAS DE TALLERES PRÁCTICOS, CLASES PRÁCTICAS EXTERNAS Y PASANTÍAS
DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA
UNA**



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1299 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1299/06/09/2022)

Resolución N° 8125-00-2022

CAPÍTULO I- OBJETO Y ALCANCE

Art. 01 La presente Política tiene por objeto orientar el desarrollo de las actividades de Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías de los estudiantes de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA aplicable para los programas que contemplen talleres prácticos, actividades prácticas externas y pasantías.

Art. 02 Los Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías ofrecen al estudiante de postgrado la oportunidad de conocer y adquirir las competencias profesionales básicas, necesarias para desempeñar funciones que competen al estudiante aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación durante los estudios de postgrado.

CAPITULO II - DE LA NATURALEZA DE LOS TALLERES PRÁCTICOS, LAS CLASES PRÁCTICAS EXTERNAS Y PASANTÍAS

Art. 03 A los efectos académicos se adoptan las siguientes definiciones:

- **Pasantías:** prácticas realizadas por los estudiantes en el ámbito laboral, en coherencia con el perfil de egreso declarado en el Programa de Postgrado.
- **Talleres prácticos:** clases presenciales impartidas por profesionales competentes a un grupo reducido de estudiantes o de un estudiante al entorno de otra institución ya sea del sector público o privado. Su objetivo es poner en práctica las técnicas aprendidas en su formación.
- **Clases prácticas externas:** tiene como objetivo fundamental que los estudiantes adquieran las habilidades prácticas de trabajo de campo de la disciplina y desarrollen las habilidades para utilizar y aplicar de modo independiente los conocimientos teóricos que poseen.
- **Organización receptora:** Empresa u organismo público o privado, o unidad parte de la misma, con suficiente autonomía para gestionar el proceso de realización de actividades: Talleres Prácticos, Prácticas externas y Pasantías, por parte de estudiantes de grado y de postgrado.

CAPÍTULO III - BASES LEGALES

Art. 04. La Política de Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías se rigen por el:

- Estatuto de la UNA
- Reglamento General de Posgrado de la UNA
- Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas (UNA)

CAPITULO IV - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art. 05 Para aquellos programas en donde se requieran, por su naturaleza, los Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías, estos son procesos obligatorios para los estudiantes que les permiten reafirmar e integrar la teoría con la práctica profesional. La carga horaria de estos Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías se insertan dentro de las asignaturas del programa.



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1299 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1299/06/09/2022)

Resolución N° 8125-00-2022

Art. 06 Los docentes encargados de las asignaturas de manera conjunta con la coordinación del programa son los responsables del control del desarrollo de las actividades prácticas.

Art. 07. Los Talleres Prácticos, Clases Prácticas Externas y Pasantías por su naturaleza, tienen las siguientes características:

- Son Integrales, porque forman al estudiante en todos los aspectos de la vida profesional: conceptual, procedimental, actitudinal, ética y moral.
- Son Obligatorios, porque completan el aprendizaje teórico-práctico que deben lograr los estudiantes
- Son acumulativos, porque se registran progresivamente.

Art. 08. Los docentes y la coordinación del programa de postgrado deben brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes efectúen los Talleres Prácticos, Clases Prácticas externas y las Pasantías, comunicando las estrategias de gestión a la Dirección de Postgrado y a través de esta dirección a las instancias que correspondan.

Art. 09. Los Talleres, Clases Prácticas y Pasantías podrán realizarse en un Instituto, Empresa u Organización Pública o Privada, con el cual la Facultad tenga un Convenio/Acuerdo o bien, en aquellos que el estudiante gestione su ingreso

Art. 10. Se solicitará a la organización receptora de la actividad práctica, que designe a una persona encargada de informar sobre las prácticas realizadas por el estudiante.

Art. 11. La no presentación de los Informes por parte del estudiante de postgrado se considerará causal de abandono de la Pasantía, Clase Práctica Externa y Taller Práctico, consecuentemente, la anulación de la inscripción en el registro correspondiente. El estudiante tiene derecho a reinscribirse y empezar las Pasantías, Clases Prácticas Externas y/o Taller Práctico en otra oportunidad extraordinaria dentro de su plazo de permanencia.

Art. 12. Al finalizar la clase práctica externa, pasantía y Talleres Prácticos, el estudiante deberá y la Coordinación pondrá a conocimiento del estudiante las observaciones al mismo, dándole la oportunidad de subsanarlas. La no presentación de los Informes se considerará causal de abandono de la Pasantía, Clase Práctica Externa y Taller Práctico

Art. 13. En caso de renuncia del estudiante a sus Pasantías y/o Clases Prácticas Externas y/o Taller Práctico, éstas deberán estar debidamente justificadas y documentadas por escrito.

CAPITULO V - DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 14 La duración de los Talleres Prácticos, Clases Prácticas externas y Pasantías curriculares se encuentran establecidos en los Planes de Estudios de cada Programa de Postgrado y las correspondientes obligaciones administrativas y financieras.

CAPITULO VI - DE LA EVALUACION



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1299 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1299/06/09/2022)

Resolución N° 8125-00-2022

Art. 15 Para aprobar una Clase Práctica Externa, Taller práctico y/o Pasantía realizada en un ente privado o público el estudiante deberá haber obtenido un Informe favorable del responsable de la organización receptora. Los estudiantes que no aprueben la clase práctica externa, taller práctico y/o pasantía deberán cursarlo nuevamente.

Art. 16 En el marco de esta política, cada Programa de Postgrado elaborará los formatos de evaluación respectiva, según el perfil formativo de cada programa.

CAPITULO VII - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 17 Los asuntos no previstos en estas Políticas serán estudiados por la Comisión de Postgrado dependiente de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas, mediante informe elevado por la Coordinación del programa de Postgrado y posteriormente resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, en cada caso.

Art. 2°.- ESTABLECER que la presente Resolución tiene carácter resolutivo y vigencia inmediata, comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO
SECRETARIO



Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
DECANA Y PRESIDENTA